

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Sesenta y cuatro

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de octubre de 2025

Y VISTOS:

Estos autos Corte N° 042/2024 "MATURANO, Ramón R. y OTROS c/ DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE RECREO s/ ACCIÓN DE AMPARO", y,- - - - -

-

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 163 y vta. comparece la parte actora a través de apoderado, y presenta planilla de liquidación de astreintes fijadas en Sentencia Interlocutoria N° 13/2025 adjunta a fs. 157/158 de los presentes autos.- - - - -

--

Que por proveído de fs. 164 se corre traslado de la planilla presentada al Sr. Intendente de la Municipalidad de Recreo, el que notificado no compareció (fs. 166). - - - - -

Dictado a fs. 168 el proveído que ordena autos para resolver, queda la cuestión en estado de emitir pronunciamiento.- - - - -

- - - - -

2- Que conforme a ello y practicado el control correspondiente por Secretaria, resulta que las sanciones conminatorias han sido impuestas en Sentencia Interlocutoria N° 13 de fecha 05 de marzo de 2025 -fs. 157/158-, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) diarios, a favor de cada uno de los actores, a computarse una vez vencidos los cinco días de su notificación producida el día 17/03/2025 -fs. 160 y vta.-, pronunciamiento que se encuentra firme.- - - - -

Que el día 12/08/2025, a fs. 163 y vta. la parte actora presenta planilla de liquidación de astreintes, calculada desde el día 25/03/2025 hasta la mencionada presentación por la suma de pesos tres millones quinientos veinticinco mil (\$3.525.000) equivalente a 141 días de falta de cumplimiento a lo ordenado por

el Tribunal en Sentencia Definitiva N° 16 de fecha 18/10/2024 (fs. 117/128 y vta.).-

Que, de las constancias de autos, surge que la demandada no ha dado cumplimiento con lo ordenado en autos en Sentencia Definitiva N° 16, hasta la fecha de presentación de la liquidación de las sanciones conminatorias 12/08/2025. En consecuencia, conforme lo ordenado en Sentencia Interlocutoria N° 16/2025 corresponde efectuar el cálculo de las astreintes impuestas una vez vencidos los cinco días de su notificación al afectado al pago, el día 17/03/2025, es decir, el cómputo parte desde el día 26/03/2025 hasta la fecha de presentación de la planilla de liquidación el día 12/08/2025, abarcando un total de 140 días, por \$5000 diarios a favor de cada actor (5) el que asciende a la suma total de tres millones quinientos mil (\$3.500.000), en cuanto por derecho hubiere lugar (140 días x \$5000 = \$ 700.000 x 5 actores = \$3.500.000). - - - - -

- -

3) Sin costas atento a la falta de contradictorio.- - - - -

-

Por ello,

**LA SALA DE AMPARO Y AMPARO POR MORA DE LA
CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de liquidación de astreintes, por la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), en cuanto por derecho hubiere lugar. - - - - -

- - - - -

2) Sin costas. - - - - -

- - - - -

3) Protocolícese y notifíquese. - - - - -

- - - - -

Fdo.: Dres. Carlos Miguel Figueroa Vicario (Presidente- Sala de Amparo y Amparo por Mora),
Fabiana Edith Gómez (Ministra Decana - Sala de Amparo y Amparo por Mora), Jorge Rafael
Bracamonte (Ministro Vicedecano - Sala de Amparo y Amparo por Mora). Ante mi: Dra. Maria
Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).- - - - -